

ma y Córdova, Vocal Secretario.—*José María Echevers Valdivielso, Vocal Secretario.*—*Juan Ráz y Guzman, Vocal Secretario.*—Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.

ÓRDEN.

De enterádo en cuanto al establecimiento de la Junta del Crédito Público, dispuesto por la Regencia.

La Soberana Junta provisional gubernativa, queda enteráda por el oficio de V. E. y exemplares que acompaña, de que la Regencia del Imperio providenció el establecer una Junta para la reunion, reconocimiento y calificacion de todos los Créditos; dando en seguida las órdenes respectivas á los Gefes, Oficinas y Prelados, para el pronto desempeño de los encargos dimanados de la misma Junta, y dirigidos al objeto de su creacion.

De orden de S. M. lo decimos á V. E. para su conocimiento.

Dios guarde á V. E. muchos años. México y Diciembre 6 de 1821.—*Antonio de Gamma y Córdova, Vocal Secretario.*—*José María Echevers Valdivielso, Vocal Secretario.*—*Juan Ráz y Guzman, Vocal Secretario.*—Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda.

ÓRDEN.

Remitiendo exemplares del Reglamento del gobierno interior de la Soberana Junta y de el de su Secretaría.

Acompaño á V. E. seis exemplares del Reglamento interior de la Soberana Junta provisional gubernativa, y seis del de su Secretaría para noticia de S. A. la Regencia del Imperio.

Dios guarde á V. E. muchos años. México 7 de Diciembre de 1821.—*Antonio de Gamma y Córdova, Vocal Secretario.*—*José María Echevers Valdivielso, Vocal Secretario.*—*Juan Ráz y Guzman, Vocal Secretario.*—Sr. Secretario de Estado y del Despacho de relaciones interiores y exteriores.

ÓRDEN.

Aclarando el modo y términos de la facultad concedida á la Regencia para los premios correspondientes á los militares y de los que no lo sean.

Habiendo dado cuenta á la Soberana Junta provisional gubernativa del Imperio con la consulta que hizo V. E. en su oficio fecha 29 del que rige, sobre premios militares, se ha servido S. M. determinar se conteste á la Regencia, que la facultad dispensada respecto de los

militares se amplia á favor de Corporaciones, Gefes, Empleados y particualres, que no se comprehendan en la clase militar para la remuneracion de sus servicios; y que bajo el nombre de premios, para cuya concesion está autorizada, se entienden cualesquiera honores y distinciones que estime conveniente dar de los establecidos, pues para el establecimiento de otros, solo tendrá la Regencia la facultad que se le ha concedido respecto de las órdenes militares, esto es, proponer á la Junta Soberana para su aprobacion.

De orden de S. M. lo comunicamos á V. E. para el debido conocimiento de S. A.

Dios guarde á V. E. muchos años. México 7 de Diciembre de 1821.—Antonio de Gama y Córdova, Vocal Secretario.—José María Echevers Valdivielso, Vocal Secretario.—Juan Ráz y Guzman, Vocal Secretario.—Sr. Secretario de Estado y del Despacho de relaciones interiores y exteriores.

ÓRDEN.

De enterado acerca de la reposicion del Lic. D. Bernardo Gonzalez á su empleo de Aceso de artillería, y que se tendrá presente su colocacion al Lic. D. Francisco Xávier de la Barrera.

La Soberana Junta provisional gubernativa queda enterada de que en virtud de orden

de la Regencia se ha mandado restituir y poner en posesion del empleo de Aceso de los Cuerpos de Artillería Imperiales á el Lic. D. Bernardo Gonzalez que estaba despojado de él; habiendose S. M. servido determinar por lo que respecta á la recomendacion que hace S. A. á favor del Lic. D. Francisco Barrera para que en atencion á su mérito se le coloque en alguna Magistratura, se tenga presente á su tiempo.

De orden de S. M. lo decimos á V. E. para su inteligencia y en contestacion á su oficio.

Dios guarde á V. E. muchos años. México 10 de Diciembre de 1821.—Antonio de Gama y Córdova, Vocal Secretario.—El Marqués de San Miguel de Aguayo, Vocal Secretario.—Juan Ráz y Guzman, Vocal Secretario.—Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.

ÓRDEN.

Pidiendo el expediente sobre bajas de derechos á las platas para que sobre estos esponga la comision del ramo su dictámen.

En oficio de 29 del próximo pasado Noviembre nos dice la comision de Minería lo que sigue: la comision de Minería necesita tener á la vista el expediente sobre bajas de derechos,

promovido por el Tribunal de Minería para el desempeño de su comision.

Lo que participamos á V. E. para que se sirva mandarlo entregar á dicha comision para los fines que solicita.

Dios guarde á V. E. muchos años. México 10 de Diciembre de 1821. *Antonio de Gama y Córdova*, Vocal Secretario. = *El Marqués de San Miguel de Aguayo*, Vocal Secretario. = *Juan Ráz y Guzman*, Vocal Secretario. = Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda.

ÓRDEN.

De enterado sobre la aprobacion que la Regencia concedió á los empleados en la Secretaría de Estado.

La Soberana Junta provisional gubernativa queda enterada por la copia que V. E. incluyó de la propuesta que la Regencia del Imperio tubo á bien aprobar, de los iuidividuos empleados en esta Secretaría.

De órden de S. M. lo decimos á V. E. en contestacion á su oficio.

Dios guarde á V. E. muchos años. México 10 de Diciembre de 1821. = *Antonio de Gama y Córdova*, Vocal Secretario. = *El Marqués de San Miguel de Aguayo*, Vocal Secretario. = *Juan Ráz y Guzman*, Vocal Secretario. = Sr. Secretario de Estado y del Despacho de relaciones.

ÓRDEN.

Autorizando á la Regencia para que prepare el edificio en que deba colocarse el Congreso Nacional.

La Soberana Junta provisional gubernativa deseando que no se pierda momento para preparar el edificio en que debe reunirse el próximo Congreso Nacional, ha acordado en sesion de este dia autorizar á la Regencia para que lo disponga, con la comodidad, decoro y prontitud correspondientes á tan agusto objeto, teniendo presente el arruinado Convento de San Felipe Neri y la estinguida Inquisicion para ci-tuarlo en estos puestos, si no calificare otro mas a proposito.

De órden de S. M. lo avisamos á V. E. para que teniendolo entendido S. A. disponga su cumplimiento.

Dios guarde á V. E. muchos años. México 11 de Diciembre de 1821. = *Antonio de Gama y Córdova*, Vocal Secretario. = *El Marqués de San Miguel de Aguayo*, Vocal Secretario. = *Juan Ráz y Guzman*, Vocal Secretario. = Sr. Secretario de Estado y del despacho de relaciones interiores y exteriores.

ÓRDEN.

En que se avisa el recibo del oficio del Sr. Mi-

nistro de Estado y que provoca á sesion extraordinaria.

Exmô. Sr.=Comiendo á las tres y media de la tarde, recibí el oficio de V. E. de este dia con el pliego de suma importancia que acompañaba para S. M. la Soberana Junta y en el momento he citado para sesion extraordinaria á las cinco de esta misma tarde, lo que aviso á V. E. en contestacion de su expresado oficio para su conocimiento é inteligencia de S. A. la Regencia del Imperio.

Dios guarde á V. E. muchos años. México 12 de Diciembre de 1821 primero de la libertad y de nuestra gloriosa independenciam.

Exmô. Sr.=José Mariano de Almanza.=Sr. Secretario de Estado y del Despacho de relaciones.

ÓRDEN.

Para que se prevenga que el Fiscal de libertad de imprenta denuncie, si no lo hubiere hecho ya, los folletos que atacan las tres garantías y bases de la Constitucion del Imperio.

La Soberana Junta provisional gubernativa del Imperio, teniendo presente en sesion extraordinaria de hoy la energica representacion que han hecho los Señores Gefes y Oficiales del Ejército trigarante contra el folleto publi-

cado con el título de Consejo prudente sobre una de las garantías, el cual se pasó anoche á las doce á la Regencia por conducto del Serenísimo Sr. Generalísimo, como así mismo que antes de ahora se han impreso otros varios de su clase, sobre cuyos intolerables abusos de libertad de imprenta se está actualmente tratando y acordando el remedio radical que parezca conveniente se ha servido disponer entre otras providencias que desde luego se prevenga al actual Fiscal de la misma libertad de imprenta proceda á denunciar, si no lo ha hecho los mencionados folletos semejantes al de que se trata y los demas que ataquen las garantías, y bases de la Constitucion del Imperio; á fin de que tenga dicha Soberana determinacion su más puntual cumplimiento: lo participamos á V. E. para que lo haga á la Regencia.

Dios guarde á V. E. muchos años. México Diciembre 12 de 1821.=Antonio de Gamá y Córdova, Vocal Secretario.=El Marqués de San Miguel de Aguayo, Vocal Secretario.=Juan Ráz y Guzman, Vocal Secretario.=Sr. Secretario de Estado y del Despacho de relaciones interiores y exteriores.

ÓRDEN.

Acompañando el Decreto expedido con motivo del folleto titulado, Consejo prudente sobre una de las Garantías.

Serenísimo Sr.=De orden de la Sobara-

na Junta provisional gubernativa acompañamos á V. A. el adjunto decreto que ha tenido á bien dictar en vista de las ocurrencias producidas por el escandaloso folleto titulado *consejo prudente sobre una de las garantías*, para que V. A. se sirva ponerlo en conocimiento de la Regencia á fin de que tenga su debido cumplimiento.

Dios guarde á V. A. muchos años. México 12 de Diciembre de 1821. — Antonio de Gama y Córdova, Vocal Secretario. — El Marqués de San Miguel de Aguayo, Vocal Secretario. — Juan Ráz y Guzman, Vocal Secretario. — Serenísimo Sr. Generalísimo Almirante.

DECRETO XXI.

DE 12 DE DICIEMBRE DE 1821.

Providencias que en él se dictan con motivo del folleto titulado, Consejo prudente sobre una de las tres Garantías.

La Soberana Junta provisional gubernativa del Imperio Mexicano, habiendo tenido presente en sesion extraordinaria celebrada esta noche el oficio con que el Serenísimo Señor Generalísimo Almirante dirigió á la Regencia del Imperio la enérgica representacion que le hicieron anoche á las doce los Generales y Gefes del Ejército

Trigarante residente en esta Côte sobre el subversivo y escandaloso folleto titulado, *Consejo prudente sobre una de tres las Garantías*, la copia de las providencias celosas y acertadas, dictadas por el poder ejecutivo, ha venido en decretar y decreta.

Primero: que se suspenda la salida del correo hasta las seis de la tarde de mañana.

Segundo: que se haga notorio por Bando que se publique en todo el Imperio el sumo desagrado con que la Junta ha visto un escrito tan detestable y escandaloso: que está ya censurado y que se ha publicado precisamente en los momentos en que por otros semejantes estaba concluyendo las medidas que deben dar toda la energia correspondiente á la execucion de las leyes dictadas sobre abusos de la libertad de imprenta.

Tercero: que para satisfaccion de los buenos se impriman y remitan á las provincias la representacion de los militares y los oficios de la Regencia y del Generalísimo, concluyendo con asegurar á los habitantes del Imperio el decidido empeño de la Junta y del Gobierno de hacer guardar y cumplir exáctamente el Plan de Igualdad y Tratados de Córdova para la felicidad, union, y engrandecimiento de todos.

Tendrálo entendido la Regencia para su cumplimiento, y que se imprima, publique y circule. México 12 de Diciembre de 1821, pri-